



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
14/06/2024



SELLO

Incorporación al libro de decretos
14/06/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1284184P

OBJETO: CONVOCATORIA ABIERTA DE AYUDAS A ASOCIACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE PROMOCIONEN EL TURISMO EN LA PROVINCIA DE ALBACETE DEL AÑO 2024.- Visto el expediente instruido por el Servicio de Medio Ambiente, Desarrollo Rural y Reto Demográfico –Sección Turismo-, con este objeto y por un importe de 20.000 € de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de las subvenciones a conceder por la Excm. Diputación Provincial de Albacete publicada en el BOP núm. 8 de 19 de enero de 2024; así mismo de conformidad con la “Ordenanza Reguladora de las Bases que regulan la concesión de Ayudas a Asociaciones para Promoción Turística”, publicada en el BOP núm. 88 de 27 de julio de 2018 y, con el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024, aprobado por la Corporación en sesión plenaria de 21 de diciembre de 2023; vista la propuesta del Servicio de Medio Ambiente, Desarrollo Rural y Reto Demográfico -Sección Turismo de 5 de marzo de 2024 así como la fiscalización favorable de la Intervención General de Fondos Provinciales, y la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a la partida 420.432.48000 “Subvenciones a Asociaciones Promoción Turística” según documento RC que consta en expediente SEGEX N.º 1284184P.

RESOLUCIÓN: Esta Presidencia dispone: La aprobación de la Convocatoria abierta de Ayudas a Asociaciones para la realización de actividades que promuevan el turismo en la Provincia de Albacete. Ejercicio 2024, con las siguientes bases:

Artículo 1.- OBJETO: La presente convocatoria de ayudas a asociaciones de la provincia de Albacete, en régimen de concurrencia competitiva, se realiza al amparo y está regulada por la “Ordenanza General de las Bases que regulan la concesión de ayudas a asociaciones para actividades de promoción turística excluidas de convocatorias específicas” que regulan la concesión de las citadas ayudas, cuyo acuerdo de aprobación definitivo se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete número 88, de 27/07/2018.

Las ayudas que se concedan irán destinadas a la financiación de las actividades y proyectos que fomenten el turismo y/o promuevan la provincia de Albacete como destino turístico realizados por Asociaciones de ésta provincia y desarrollados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2024.

Artículo 2.- REQUISITOS: Los interesados deberán realizar la presentación telemática de la solicitud, cumplimentando el formulario electrónico de solicitud disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete: www.dipualba.es, apartado “Subvenciones y ayudas”.

Documentación particular de la actividad objeto de ayuda: Memoria técnica o proyecto de la actividad para la que se solicita subvención será de como máximo 5 páginas incluida la portada (no se valorarán proyectos con memoria que supere esta extensión). Esta memoria tendrá que entregarse como archivo adjunto pdf a través de la plataforma electrónica, y deberá incluir, como mínimo, los siguientes apartados:



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA AK4J RATX H94A AHK9

Decreto Nº 2911 de 14/06/2024 "CONVOCATORIA ABIERTA DE AYUDAS A ASOCIACIONES PARA ACTIVIDADES PROMOCIÓN TURÍSTICA. 2024" - SEGRA 752057

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 1 de 6



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
14/06/2024



SELLO

Incorporación al libro de decretos
14/06/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1284184P

- a) Identificación del proyecto.
- b) Objetivos del proyecto.
- c) Descripción técnica del proyecto.
- d) Presupuesto desglosado por conceptos de gasto claramente identificados, así como los ingresos con los que cuenta financiar la actividad.

La solicitud de subvención se acompañará de modelo de solicitud de apertura/modificación de ficha de terceros, en el caso de aquellas asociaciones que no lo hayan presentado con anterioridad en esta Diputación, así como aquellas otras que hayan sufrido modificaciones en algunos de sus datos.

El órgano gestor de la presente convocatoria será el Servicio de Medio Ambiente, Desarrollo Rural y Reto Demográfico, que colaborará con los ciudadanos y entidades en la resolución de las dudas que pudieran derivarse de la cumplimentación y presentación de solicitudes, subsanaciones y justificaciones.

Los interesados autorizarán -en el momento de la solicitud y de la justificación- a la Diputación de Albacete para la obtención de los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; igualmente deberán estar al corriente de sus pagos con la propia Diputación y sus entidades dependientes en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOP núm. 8 de 19 de enero de 2024.

El órgano instructor comprobará, antes de remitir a fiscalización la propuesta de resolución de la concesión, a través de la plataforma de gestión de subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 14.1.e de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la plataforma de intermediación, se requerirá al solicitante la subsanación de esta circunstancia, en plazo de diez días.

Artículo 3.- TIPOS DE PROYECTOS SUBVENCIONABLES: En la presente convocatoria los proyectos preferentes subvencionables son aquellos cuyo objeto de subvención se describe en el artículo 1 de la Ordenanza General que regula las bases de esta convocatoria. No se podrán solicitar actuaciones, con cargo a las cuantías a subvencionar, referentes a material inventariable u obras.

Artículo 4.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los interesados deberán cumplimentar el formulario electrónico de solicitud descrito en el artículo 2 de la presente convocatoria. Sólo podrá formularse una solicitud por interesado.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA AK4J RATX H94A AHK9

Decreto Nº 2911 de 14/06/2024 "CONVOCATORIA ABIERTA DE AYUDAS A ASOCIACIONES PARA ACTIVIDADES PROMOCIÓN TURÍSTICA. 2024" - SEGRA 752057

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 2 de 6



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
14/06/2024



SELLO

Incorporación al libro de decretos
14/06/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1284184P

PERSONAS JURÍDICAS.- Las asociaciones legalmente constituidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2. a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, estarán **OBLIGADAS** a presentar solicitud mediante firma electrónica avanzada de la entidad, con el correspondiente certificado de representación de persona jurídica, **NO** existiendo la posibilidad de presentación de ejemplar con firma manuscrita en el Registro Electrónico de Diputación.

El acceso al formulario electrónico (modelo normalizado) permitirá la impresión de un documento que contendrá los datos fundamentales de la solicitud así como el número y la fecha del registro electrónico correspondiente. Este documento servirá, a todos los efectos, como justificante de su presentación.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica, en el apartado de subvenciones de la página web provincial, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia. Permanecerá abierto el plazo durante treinta días a partir de dicha publicación, resolviéndose en una única fase.

Artículo 5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES: Para la priorización de las solicitudes se valorarán, hasta un máximo de 50 puntos, los siguientes aspectos, siguiendo los criterios y limitaciones establecidos en la base 5ª de la Ordenanza reguladora de Bases Generales:

- Calidad general del proyecto, características y complejidad técnica del mismo, así como aquellos que supongan innovación, originalidad y un esfuerzo de creatividad. Máximo 18 puntos.
- Proyección e impacto turístico del programa propuesto, ámbito territorial y número de destinatarios previstos, fomento de la participación empresarial y ciudadana. Máximo 12 puntos.
- Presupuesto total de gasto de la actividad programada, así como recursos financieros de la entidad solicitante. Máximo 10 puntos.
- Cuantía de las ayudas recibidas de la Excm. Diputación de Albacete en ejercicios precedentes, grado de cumplimiento de los proyectos subvencionados y estabilidad, continuidad y programación de proyectos de índole turística desarrollados por el solicitante en años precedentes. Máximo 10 puntos.

Será preciso obtener un mínimo de 10 puntos para que un proyecto se considere subvencionable. Aquellos que no alcancen la citada puntuación mínima serán desestimados por no considerarse proyectos de proyección turística relevante.

Una vez efectuada la evaluación conforme a los criterios de baremación señalados se sumarán la totalidad de puntos obtenidos por cada uno de los solicitantes; la cantidad obtenida se dividirá por el crédito total de la convocatoria, obteniendo el



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA AK4J RATX H94A AHK9

Decreto Nº 2911 de 14/06/2024 "CONVOCATORIA ABIERTA DE AYUDAS A ASOCIACIONES PARA ACTIVIDADES PROMOCIÓN TURÍSTICA. 2024" - SEGRA 752057

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 3 de 6



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
14/06/2024



SELLO

Incorporación al libro de decretos
14/06/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1284184P

valor/punto. El importe subvencionado resultará de multiplicar el valor/punto referido por el número de puntos obtenidos por cada asociación.

Las cuantías resultantes de la aplicación de los criterios de valoración expresados anteriormente tendrán en cuenta los límites expuestos en el artículo 6 de esta convocatoria.

Artículo 6.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN: La Diputación Provincial de Albacete resolverá y notificará la resolución del procedimiento en plazo máximo de dos meses y desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Tratándose de procedimientos de concurrencia competitiva, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 45.1º b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notificará mediante la inserción de las resoluciones en el tablón de anuncios de la Diputación de Albacete (sede electrónica), sin perjuicio de la remisión de aviso a los solicitantes mediante SMS, correo electrónico o correo postal ordinario.

Los proyectos se subvencionarán en un máximo del 60% del coste total del proyecto y la cuantía máxima unitaria de las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria no podrá exceder de 3.000,00 euros.

Artículo 7.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS: El abono de la ayuda que en su caso se conceda se efectuará previa la oportuna justificación de gastos del coste total del proyecto según la memoria presentada en la solicitud, mediante el modelo de formulario electrónico cuenta justificativa simplificada, siendo la fecha límite de ejecución la reflejada en el artículo 1 de la presente convocatoria.

Para la justificación de la subvención, los interesados deberán cumplimentar el formulario electrónico de justificación disponible en la sede electrónica de la Diputación de Albacete y será presentado telemáticamente, en el Registro Electrónico de Diputación mediante la utilización de firma electrónica avanzada.

La citada justificación de gastos deberá realizarse hasta el día 15 de noviembre de 2024. Transcurrida dicha fecha sin haberla recibido, se propondrá la caducidad de las ayudas.

Artículo 8.- CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA: Atendiendo a lo establecido en el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece como modalidad de justificación el de cuenta justificativa simplificada, para aquellos beneficiarios a quienes se haya concedido subvenciones de importe inferior a 3.001,00 €.

La cuenta justificativa simplificada deberá confeccionarse de acuerdo con el formulario electrónico disponible en la sede electrónica de la Diputación que será firmado electrónicamente por la entidad beneficiaria mediante firma electrónica o con las claves y contraseñas facilitadas por la Diputación.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA AK4J RATX H94A AHK9

Decreto Nº 2911 de 14/06/2024 "CONVOCATORIA ABIERTA DE AYUDAS A ASOCIACIONES PARA ACTIVIDADES PROMOCIÓN TURÍSTICA. 2024" - SEGRA 752057

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 4 de 6



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
14/06/2024



SELLO

Incorporación al libro de decretos
14/06/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1284184P

Aquellos beneficiarios de cuantía superior a 3.000,00 € o que resulten seleccionados mediante los procedimientos de muestreo fijados por la Presidencia, a propuesta de la Intervención de la Diputación, deberán cumplimentar una relación detallada de justificantes de gasto de acuerdo con el formulario electrónico disponible, según procedimiento previsto en el artículo 7 anterior.

El órgano instructor una vez concluido el plazo de presentación de la justificación de la subvención remitirá a la Intervención General una propuesta de justificación, con el visto bueno del Diputado/a correspondiente, de los beneficiarios que hubieran cumplido con su obligación de justificar en tiempo y forma en la que hará constar, en su caso, la comprobación de los justificantes presentados y la adecuación de los mismos a la finalidad subvencionada. El órgano instructor comprobará, antes de remitir a fiscalización la propuesta de justificación de la subvención para su pago, bien sea definitivo o anticipado, a través de la plataforma de gestión de subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la plataforma de intermediación, el pago quedará en suspenso hasta que el citado incumplimiento sea subsanado por el interesado, en el plazo máximo de un mes.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán conservar los justificantes de la subvención durante un plazo de cuatro años a disposición de la Intervención de la Diputación para su posible control financiero.

Cada interesado queda obligado a facilitar a la Diputación cuantos justificantes de gastos le fueran requeridos y a devolver el importe de las subvenciones recibidas si el gasto para el que fueron destinadas no se produjera.

Artículo 9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS: Las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

- Realizar la actividad objeto de subvención, teniendo en cuenta que cualquier modificación sustancial del proyecto podrá dar lugar a la revocación de la misma.
- Acreditar ante el órgano concedente, en el plazo establecido en el artículo 6 presentación de los documentos que prevea aquella.
- Incorporar en toda la información y publicidad de la actividad que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Albacete, y acreditar el citado extremo ante el órgano concedente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que estime oportunas el órgano concedente, así como comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA AK4J RATX H94A AHK9

Decreto Nº 2911 de 14/06/2024 "CONVOCATORIA ABIERTA DE AYUDAS A ASOCIACIONES PARA ACTIVIDADES PROMOCIÓN TURÍSTICA. 2024" - SEGRA 752057

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 5 de 6



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
14/06/2024



SELLO

Incorporación al libro de decretos
14/06/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1284184P

Artículo 10 .- INFRACCIONES Y SANCIONES: En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudiera incurrir el beneficiario, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El reintegro de la subvención, caso de que concurran los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de esta Ley y en los preceptos de su Reglamento que los desarrollan. Para valorar la posible indemnización por el incumplimiento de cualquiera de las partes, en su caso, se tendrán en cuenta, entre otros, los criterios indemnizatorios siguientes: quebranto económico padecido, pérdida de otras subvenciones, encarecimiento de costes,...

La graduación de los posibles reintegros por incumplimientos de las condiciones impuestas será:

- Por la no realización del objeto siempre que no haya una justificación adecuada y validada por la Diputación Provincial de Albacete, hasta un 100% de la concesión.
- Por no destacar el patrocinio de la Diputación Provincial de Albacete, si no hay posibilidad de subsanación hasta un 20% de la concesión anual. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, respondiendo al principio de proporcionalidad.

Corresponderá a la Comisión Mixta de Seguimiento, Vigilancia y Control la determinación de la posible indemnización.

Artículo 11.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA: La cuantía global máxima de las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria será de 20.000 € con cargo al presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2024, siendo imputado al correspondiente gasto a la partida presupuestaria 420.432.48000 "Subvenciones a Asociaciones Promoción Turística" (con código TESEO 710959), realizándose la misma al amparo de las previsiones contenidas en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOP núm. 8 de 19 de enero de 2024.

Artículo 12.- RECURSOS: La resolución por la que se aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo no obstante, plantear el requerimiento previo, en los términos señalados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Albacete en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación del citado extracto en el BOP.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA AK4J RATX H94A AHK9

Decreto Nº 2911 de 14/06/2024 "CONVOCATORIA ABIERTA DE AYUDAS A ASOCIACIONES PARA ACTIVIDADES PROMOCIÓN TURÍSTICA. 2024" - SEGRA 752057

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 6 de 6